



Desde **Red Familia Colombia** y su movimiento de **Padres Un Paso al Frente**, nos *sumamos* a las preocupaciones de los padres de familia, educadores y demás ciudadanos que denuncian y rechazan los **decretos 762 y 410 de 2018**, firmados por el expresidente Juan Manuel Santos días antes de salir del Gobierno, como una ONG DEFENSORA DE LOS DERECHOS HUMANOS de los padres y de nuestros hijos.

Con este comunicado buscamos brindar información suficiente **para que los padres y ciudadanos colombianos puedan tener herramientas que les faciliten su decisión libre de unirse o no a la GRAN MARCHA NACIONAL del 6 de noviembre** convocada por el colectivo #nicartillasnidecretos que estará en diferentes ciudades del país, y que saldrá en **Bogotá a las 10 a.m. en el monumento a los Héroes Caídos, en la calle 26, e irá hasta la Plaza de Bolívar.**

Los **8 años del gobierno de Juan Manuel Santos** se caracterizaron por **abrirle la puerta a las políticas de género**. Permanentemente se han mostrado las diferentes leyes y decretos que él promulgó y la corte avaló. En este momento nos centramos en los dos últimos decretos firmados que legitimizan y garantizan la implementación de estas políticas, los Decreto 410 y 762 de 2018, los cuales fueron expedidos en desarrollo del **Plan Nacional de Desarrollo “Prosperidad para Todos” expedido en el año 2015 (Ley 153 de 2015).**

Que el artículo 130 de la Ley 1753 de 2015, mediante la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo “Prosperidad para Todos”, establece que “el Gobierno nacional a través de sus entidades, llevará a cabo las acciones necesarias tendientes a la implementación y seguimiento de la Política Pública Nacional para la Garantía de Derechos de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgeneristas e Intersexuales (LGBTI) a través del Ministerio del Interior, e impulsará ante las Entidades Territoriales la inclusión en los Planes de Desarrollo Departamentales, Distritales y Municipales de acciones y metas que garanticen los derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI”.

Imágenes tomadas del decreto 762 de 2018.

El **decreto 762 de 7 de mayo de 2018** del Ministerio del Interior—*adicionando de manera inconstitucional desbordando facultades legales el Decreto 1066 de 2015-*, adopta la *Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de genero diversas*. El **decreto 410 del 1 de marzo de 2018** nuevamente de manera inconstitucional adiciona el Decreto 1066 de 2015 en su capítulo 1, buscando promover espacios públicos “libres de discriminación” mediante la institucionalización de sello #AquíEntranTodos”.

Sobre el particular es preciso señalar que por supuesto consideramos que es ***importante que sea siempre respetada y se vele como Estado y sociedad por la dignidad, la vida y la libertad de todas las personas – incluyendo por supuesto a la población LGTBI-*** y no se permita la vulneración de los derechos fundamentales de ninguna persona, esta es una premisa fundamental.

No obstante, la ***preocupación que nos alerta, es sobre el alcance de la implementación*** de esta Política Pública heredada del Gobierno Santos, toda vez que ***puede vulnerar DERECHOS FUNDAMENTALES como la LIBERTAD DE EDUCACIÓN, la LIBERTAD DE LOS PADRES A EDUCAR DE ACUERDO CON SUS PRINCIPIOS VALORES Y CREENCIAS, la LIBERTAD DE CONCIENCIA, y la LIBERTAD RELIGIOSA entre otras.***

Lo anterior toda vez que:

1. Los Decretos **no mencionan** el respeto a ninguno de los mencionados Derechos, **no los contemplan siquiera.**
2. Contiene **DEFINICIONES** que pueden no ser compartidas muchos padres de familia, y pueden llevar a la ***primacía de la percepción subjetiva de las personas sobre la realidad biológica y la ciencia***, ya que su **uso es obligatorio por parte del Estado, y por lo tanto, puede llevar a la promoción de estas definiciones y conceptos en el ámbito educativo en la cual se enseñe esta visión de la sexualidad a los niños y jóvenes vulnerando la formación que como padres podemos dar a nuestros hijos y nuestro de elegir el tipo de educación que van a recibir sus hijos.**

Artículo 2.4.4.2.1.10. Definiciones. Para efectos del presente decreto, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. **Orientación sexual:** Se trata de la atracción sexual, afectiva y erótica que una persona siente hacia otras de su mismo género, del género opuesto, de ambos o que no sienten atracción por ninguno de los géneros. **También hace referencia a la capacidad de mantener relaciones afectivas y sexuales con esas personas.** Por lo tanto, se habla de mujeres lesbianas, de hombres gay y de personas heterosexuales, homosexuales, bisexuales o asexuales.
2. **Identidad de género:** Hace referencia a la vivencia individual y personal del género. Es independiente del sexo asignado al momento del nacimiento. **Incluye la vivencia personal del cuerpo, que puede o no involucrar transformaciones corporales escogidas libremente.** Incluye también otras expresiones de género, tales como la forma de vestir, el modo de hablar y la expresión corporal.

Imágenes tomadas del decreto 762 de 2018

Es así como el Decreto 762 de 2018¹, incluye **como EJE ESTRATEGICO** del mismo: ***“Incorporar un enfoque OS/IS en la prestación de servicios públicos que atiendan a las especificaciones derivadas de la orientación sexual, la identidad de género y la intersexualidad” y la EDUCACIÓN es un SERVICIO PÚBLICO.***

¹ Numeral 2. del art. 2.4.4.2.1.4.1 del decreto 762 de 2018

Al respecto es pertinente señalar que el Decreto define OS/IS como “**enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género diversas OS/IS**”².

3. El Plan de Acción que del Decreto 762 de 2018 se derive será de **OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO para TODOS los funcionarios públicos.**

Para el desarrollo de este punto nos acogemos y transcribimos parte del análisis de un artículo de **Razon+fe**, el cual acogemos y transcribimos:

DECRETO NÚMERO 762 DE 2018 PÁGINA 19

Continuación del decreto: “Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas”.

Parágrafo 1. El Plan de Acción será de obligatorio cumplimiento para las entidades nacionales y territoriales con responsabilidad en la implementación de la política.

*“¿Hasta qué punto este tipo de directrices estatales termina cercenando la propia libertad de los funcionarios, específicamente de aquellos que no están de acuerdo con esta visión totalitaria de la sexualidad humana? En septiembre pasado la reconocida socióloga alemana Gabriele Kuby estuvo por primera vez en Colombia, y Latinoamérica, alertando **sobre cómo la ideología de género destruye la libertad en nombre de la libertad.***

SECCIÓN 3 Estrategias de territorialización

Artículo 2.4.4.2.3.1. Incorporación del enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género diversas. El Ministerio del Interior orientará a las entidades territoriales en el diseño e implementación de planes, programas, proyectos y mecanismos de planeación, para que incorporen el enfoque OS/IG para la garantía de derechos, la eliminación de todo tipo de violencias y la transformación de significados y representaciones culturales.

*“Esta “transformación de significados y representaciones culturales” pasa por desconocer, por ejemplo, que **“la sexualidad se desarrolla y no se construye.** Todo desarrollo se lleva a cabo a partir de lo dado y pasa por diferentes momentos” (pág. 8). En sus giras por Colombia, los argentinos Agustín y Nicolás Márquez han explicado muy bien por qué **la ideología de género es anticientífica.**”³*

² Numeral 2.4.4.2.1.1. del decreto 762 de 2018.

³ Ver: <http://www.razonmasfe.com/actualidad/nicartillasnidecretos-la-marcha-que-reafirma-el-sexo-varon-y-mujer-y-la-familia-papa-y-mama/>.

4. El Decreto 762 de 2018 introduce como uno de los PRINCIPIOS de la política, buscando garantizar la autonomía y la participación de la población LGTBI en las decisiones públicas que los afecta, que **“sus derechos fundamentales se ejerzan en el marco del respeto, sin el control, imitaciones o la injerencia de terceros”**⁴.

5. Participación y autonomía: A través de esta política pública, el Estado debe crear condiciones para que las personas pertenecientes a los sectores sociales LGTBI puedan incidir de forma autónoma en las decisiones públicas que los afectan. En este sentido, se promoverá la formación de capacidades que permitan a las organizaciones y sujetos pertenecientes a los sectores sociales LGTBI intervenir, en forma cualificada, consensuada e informada, en las decisiones que se adopten por las autoridades, relacionadas con el ejercicio y la garantía de sus derechos fundamentales. Todo ello conforme a sus valores, creencias e intereses para buscar que sus derechos fundamentales se ejerzan en un marco de respeto, sin el control, limitaciones o la injerencia de terceros.

*“¿Qué implica promover el ejercicio de unos “derechos fundamentales (...) sin el control, limitaciones o la injerencia de terceros”? (¿y dónde quedan los deberes?) Ya el **Código de Policía**, por ejemplo, ordena multar a quien obstruya o limite las **manifestaciones de afecto y de cariño homosexual en espacios abiertos al público**. Implica, sin duda, la normalización de aquellas transformaciones culturales que pretenden reinventar la sexualidad humana, a costa de su propia naturaleza, y consolidar el proyecto de reingeniería social, a costa de la familia (papá y mamá).”*⁵

5. Aunque todas estas políticas parecieran estar centradas en el campo jurídico, su efecto lo desborda, ya que lo que realmente buscan **producir es un cambio social radical**, apoyado en una **nueva cultura** que pretende normalizar e imponer percepciones subjetivas de la sexualidad, que no corresponden a la naturaleza biológica del ser y eventualmente sancionar a quienes no estén de acuerdo. Lo anterior toda vez que se **NO contempla ni garantiza el respeto efectivo de otros DERECHOS HUMANOS fundamentales como la LIBERTAD DE EDUCACIÓN y autonomía educativa, al DERECHO DE LOS PADRES A EDUCAR de acuerdo con sus principios, valores y creencias, la LIBERTAD DE CONCIENCIA y RELIGIOSA, entre otras, lo cual debemos salvaguardar y proteger como padres de familia, y ciudadanos.**

Estas podrían ser algunas de las *implicaciones prácticas*, que de hecho, ya han empezado a tener eco en otros países, y en algunos ámbitos en nuestro país, **donde el avance de estas políticas ha puesto en riesgo los derechos humanos fundamentales antes mencionados:**

⁴ Numeral 5 del Art. 2.4.4.2.1.1. del Decreto 762 de 2018

⁵ Aparte tomado del artículo de razón+fe:
<http://www.razonmasfe.com/actualidad/nicartillasnidecretos-la-marcha-que-reafirma-el-sexo-varon-y-mujer-y-la-familia-papa-y-mama/>

- Sanciones y/o cierre a colegios que se rehúsen a implementar cartillas de educación sexual, que disponga el Estado y su gobierno de turno (así sean bien explícitas)
- Educación sexual explícita y no conforme a la edad de los niños en colegios, sin consentimiento de padres.
- Vulnerabilidad de la educación privada, dado que el Estado podría exigir lineamientos educativos centrados en estas políticas, sancionando o cerrando al que se rehúse a implementarla.
- Modificación de la misión y visión de los colegios para beneficiar a los alumnos de la comunidad LGBTI, so pena de la discriminación.
- Tratamiento hormonal a menores de edad que se sientan de otro sexo con o sin el consentimiento de padres o acudientes
- Multa o cierre de establecimientos que se nieguen a que en sus instalaciones públicas tengan sexo (heterosexual u homosexual)
- Multa o cierre de prácticas psiquiátricas o psicológicas que tengan como pacientes a personas que quieran tratar de forma voluntaria, su disforia de género
- Priorizar y financiar por el estado tratamientos hormonales y cirugías de cambio de sexo por encima de pacientes con necesidades de tratamientos vitales de salud.

Red Familia Colombia seguirá velando por los DERECHOS HUMANOS de los padres de la libertad de educación, la autonomía educativa, libertad de conciencia y la protección de la institución familiar, y queremos continuar dándoles información para que estén ALERTAS, VELEN y hagan RESPETAR con acciones concretas como padres los DERECHOS HUMANOS referidos y libertades en sus hogares y en el país.